

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Punta Arenas, a 28 de septiembre de 1999, entre el Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional don **Ricardo Salles Gonzáles**, ambos domiciliados en la ciudad de Punta Arenas, calle Bories N° 401, 4° Piso, en adelante "**el Gobierno Regional**", y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Ministro don **Jaime Tohá González**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Morandé 59, sexto piso, en adelante "**el Ministerio**", proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación.

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 104 inciso 4° de la Constitución Política de la República de Chile y el artículo 80 del D.S. N° 291 de 1993, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Programación denominado "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL Y DE CONEXIÓN INSULAR, XIIª REGIÓN**"

A través de este importante acuerdo, el Gobierno Regional y el Ministerio dan forma y hacen uso de este instrumento de financiamiento compartido de la inversión pública, destinado a fortalecer la coordinación entre el nivel central y regional.

SEGUNDO: Este Convenio, además de permitir dar una respuesta efectiva a la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cumple con la decisión de S.E. el Presidente de la República, manifestada en Mayo de 1994, de incrementar las decisiones regionales de inversión.



Considerando que el Gobierno Regional tiene entre sus funciones básicas conducir el proceso de desarrollo de la región, facilitando el desarrollo de las áreas rurales, permitiendo avanzar en el desarrollo social y económico de la región a través del fortalecimiento al desarrollo productivo, y potenciando el desarrollo de sectores tradicionales como la pesca, la acuicultura, el turismo y los servicios portuarios, se

L

plantean como imprescindibles las inversiones que se detallan en el Anexo N° 1 adjunto, el que forma parte integrante del presente Convenio.

Las partes declaran su compromiso de financiar la ejecución de las obras de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que se detallan a continuación, las que incluyen la construcción en el período 1999 – 2005 de las siguientes obras:

- **Construcción de infraestructura de apoyo a la pesca artesanal**
 - Construcción de caleta de pescadores artesanales en Punta Arenas.
 - Construcción de explanada, varadero, boxes y servicios en caleta Puerto Natales.
 - Habilitación y ampliación del muelle artesanal de Bahía Chilota.

- **Construcción de infraestructura de conexión insular**
 - Mejoramiento de la infraestructura portuaria de Puerto Edén
 - Reposición de rampas en Punta Delgada y Bahía Azul
 - Construcción de rampas en Seno Última Esperanza

Los costos que se señalan para cada uno de los proyectos son preliminares e indicativos, incluyendo asesorías, costos de inspección y obras que correspondan.

TERCERO: El presente Convenio tiene una duración de siete años, a partir del año 1999 y hasta el 2005, y su costo total se ha estimado en \$ 7.262.000.000 (Siete mil doscientos sesenta y dos millones de pesos).

CUARTO: Para ejecutar el programa señalado, las partes acuerdan concurrir, cada una con el financiamiento en la proporción y programación que se detalla en el cuadro anexo, que forma parte integrante de este Convenio, es decir, \$ 695 millones el Gobierno Regional, que representan un 9,6% del total de la inversión, y \$ 6.567 millones el Ministerio, que representan un 90,4 % del total de la inversión, siendo las fuentes de financiamiento provenientes de los recursos del F.N.D.R. y sectoriales, respectivamente.

QUINTO: Los montos que se comprometen para cada período, están expresados en moneda de de Junio de 1999, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que correspondan y a las necesidades que presente la ejecución del proyecto. Las posibles modificaciones a los montos señalados para cada proyecto, serán de responsabilidad compartida, según la proporción acordada para cada una de las partes, hasta un máximo de 25% sobre el valor actualizado según IPC, del valor total del presente Convenio.



Estos recursos deberán estar disponibles para su inversión, al inicio de la ejecución presupuestaria de cada año.

La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de este último.

SEXTO: Las posibles modificaciones a los montos originalmente comprometidos se ajustarán de acuerdo, a los mismos porcentajes que las partes se obligaron en la cláusula cuarta precedente.

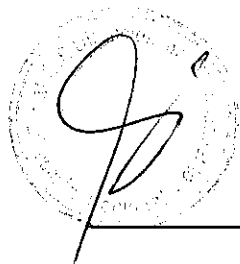
SÉPTIMO: El Ministerio de Obras Públicas será responsable de la ejecución del proyecto a través de la Dirección de Obras Portuarias, quién actuará como Unidad Técnica, además de ser la responsable del ingreso de cada proyecto al Sistema Nacional de Inversiones a través del Banco de Integrado de Proyectos, BIP.

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente Convenio estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Intendente Regional, un Consejero Regional de la Comisión de Fomento y un Consejero Regional de la Comisión de Infraestructura, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, el Director Regional de Planeamiento y el Director Regional de Obras Portuarias del Ministerio, o sus representantes, los que deberán reunirse al menos trimestralmente.

Esta Comisión evaluará el desarrollo del programa en sus distintas etapas y resolverá los problemas de interpretación que se pudieren generar en la aplicación del presente Convenio.

De lo acordado en cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los asistentes, copia de la cual deberá ser enviada a los Ministros del Interior, Planificación y Cooperación, Hacienda, Obras Públicas, y al Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

NOVENO: El presente Convenio podrá ser revocado o modificado en alguna de sus cláusulas, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, es decir, por el Ministro de Obras Públicas y el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, quienes se transforman de esta manera, en la máxima instancia de decisión para todas las diferencias que no puedan ser resueltas en el nivel regional y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.



DÉCIMO: Se deja constancia que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobó la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 36, letra f) de la Ley N° 19.175, en la Sesión Ordinaria del Consejo de fecha 16 de Septiembre de 1999.

UNDÉCIMO: La personería con que comparece en este acto **Don Ricardo Salles González**, en representación del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 308 de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Interior. Por su parte, la representación de **Don Jaime Tohá González**, para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto N° 1.592 de fecha 1 de Agosto de 1998, del Ministerio del Interior, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Programación entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de tramitación por la Contraloría General de la República del Decreto Supremo respectivo emanado por el Ministerio de Hacienda.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor.



RICARDO SALLES GONZÁLEZ
INTENDENTE
REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA

JAIME TOHÁ GONZÁLEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL Y DE CONEXIÓN INSULAR, XIIª REGIÓN"

PROGRAMA DE INVERSIONES

(En millones de \$ de Junio de 1999)

OBRA	1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005		RESUMEN		
	REGION	MOP	REGION	MOP	REGION	MOP	REGION	MOP	REGION	MOP	REGION	MOP	REGION	MOP	REGION	MOP	TOTAL
PESCA ARTESANAL																	
Caleta Punta Arenas ✓		359		910		1.000		1.257							0	3.526	3.526
Caleta Puerto Natales ✓										50		200		253	0	503	503
Bahía Chlota ✓										283		283		120	0	686	686
CONEXIÓN INSULAR																	
Puerto Edén ✓																	
Rampas Primera Angostura ✓		14		40		150		848							0	1.052	1.052
Seno Última Esperanza ✓							50		310		335				695	0	695
SUMA	0	373	0	950	0	1.150	50	2.105	310	333	335	883	0	773	695	6.567	7.262
TOTAL ANUAL	373	950	1.150	2.155	643	1.218	773								7.262		
PORCENTAJE	0,0	5,1	0,0	13,1	0,0	15,8	0,7	29,0	4,3	4,6	4,6	12,2	0,0	10,6	9,6	90,4	100